



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-24819455-GDEBA-HIGDJPMSALGP

VISTO el EX-2023-24819455-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se solicitó se asignen las funciones por concurso de Jefa de Servicio Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a Romina Natalia MODELLO, agente del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-5789-GDEBA-MSALGP y DISPO-2023-10-GDEBA-DDDPPMSALGP, se formuló, entre otros, el llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la ley 10.471, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que a orden 3 obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que Romina Natalia MODELLO obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que corresponde limitar las funciones interinas de Jefa de Servicio Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor del establecimiento de referencia, asignadas mediante RESO-2022-1282- GDEBA-MSALGP a la agente Romina Natalia MODELLO;

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que *"el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño"*

al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;

Que a orden 2 ha prestado conformidad la Directora Asociada del nosocomio que se trata;

Que mediante la NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP y NO-2023-28273067-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se estableció que en aquellas actuaciones relacionadas a temáticas sobre Recursos Humanos o Personal, estará exceptuada de prestar conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud cuando haya intervención de la Dirección Provincial de Hospitales o de la Dirección Provincial que corresponda, de la Dirección o Dirección Ejecutiva del Hospital, en los casos que indica;

Que a orden 13 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que dicha medida debe hacerse efectiva a partir del 15 de mayo de 2023;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de mayo de 2023, las funciones interinas de Jefa de Servicio Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca, asignadas mediante RESO-2022-1282- GDEBA-MSALGP, a Romina Natalia MODELLO (D.N.I. 23.106.955– Clase 1974 – Legajo de Contaduría 345.157), quien revista como Médica de Hospital “B” - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el citado establecimiento.

ARTÍCULO 2º. Asignar por concurso, a partir del 15 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471, las funciones de Jefa de Servicio Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, a la profesional que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que allí se indica.

ARTÍCULO 3º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 – Subprograma: 1 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.